



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 24 de marzo de 1993.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 156/92 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 24-03-93;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlguese la Ordenanza N°. 156/92 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 04-12-92 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. Jorge A. Scala
Secretario
Salud y Acción Social

DECRETO N°. 522

MCC



JUAN CARLOS PRUZSIANI
INTENDENTE MUNICIPAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

Que el servicio de radiodiagnóstico del Hospital Municipal "Eustaquio / Aristizabal" de Coronel Vidal, no cuenta con un profesional a cargo;

CONSIDERANDO

Que la prestación de este servicio profesional se torna indispensable / para la concreción de la tarea habitual, así como para emitir los informes / médicos especializados;

Que esta falencia debe ser subsanada a los efectos de contar con un pro- fesional especializado en la materia;

Por todo lo expuesto,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

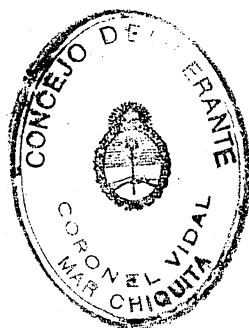
ARTICULO 1º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a proceder a realizar un lla- mado a Concurso de Méritos y Antecedentes para la concesión del / Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Municipal "Eustaquio Aristizabal" de Coronel Vidal.

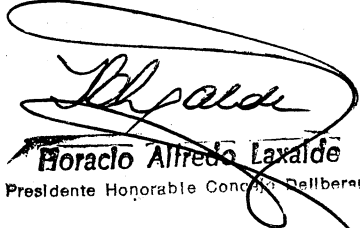
ARTICULO 2º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I for- ma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: De forma.

ORDENANZA NRO 156

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, A LOS / CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.




Horacio Alfredo Laxalde
Presidente Honorable Concejo Deliberante

PROMULGUESE



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

ANEXO I DE LA ORDENANZA NRO 156/92.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.-

I.-DEL CONCESIONARIO:a) Profesional Médico, con título de especialista en Diagnóstico por imágenes, otorgado por entidad oficialmente reconocida, que será el responsable primario y absoluto del contrato de concesión y funcionamiento / del servicio.-

b) El concesionario asumirá la responsabilidad civil y penal de los actos que él realice.-

c) El presente convenio caducará en forma automática en / los siguientes casos: 1) Cumplimiento del plazo; 2) Muerte del concesionario; 3) / Imposibilidad de cumplimiento del objeto; 4) Revocación; 5) Caducidad por causas imputables al concesionario, tales como: cambio de destino, cesión, abandono, cobro de aranceles no pactados y todo aquello que no se encuadre dentro de los códigos de Ética profesional, teniendo en cuenta que será un Servicio Hospitalario Oficial;

d) Plazo de la concesión: Se establece un plazo de tres (3) años a contar desde la firma del presente convenio, que podrá renovarse por otros dos (2) años más, a solicitud del concesionario.-----

II.-REGIMEN DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

1.- El profesional a cargo del servicio deberá concurrir como mínimo, dos / (2) días por semana en el horario que se considere conveniente de acuerdo a la demanda de estudios solicitados sin afectar la emisión de informes, debiendo / quedar cubierto el servicio las 24 horas para Estudios Radiológicos de emergencia, los que serán realizados eventualmente por el personal técnico correspondiente.-

2.- Se deben prestar los siguientes servicios: a) Radiología simple; b) Estudios contratados; c) Ecodiagnósticos;-

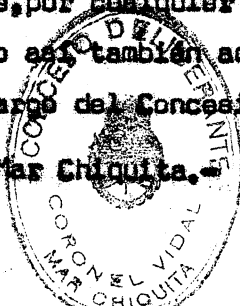
3.- El responsable de la concesión estará obligado a producir la emisión de informes de todos los estudios realizados, de acuerdo a la modalidad habitual / para Obras Sociales y entes de seguros.-

III.-DEL PERSONAL.-

El Municipio se hace cargo del personal existente a la firma del presente concurso.-

En caso de renuncia, jubilación, enfermedad y/o cualquier otra causa que desafecte dicho personal en forma temporaria o definitiva, el Concesionario tendrá la obligación de proveer el personal de reemplazo ó ingresante, el que en / todo caso quedará a cargo del concesionario y a su exclusivo costo, debiendo / cumplimentarse con las leyes vigentes en materia laboral.-

El personal que ingresare, por cualquier causa, con posterioridad a la adjudicación de la concesión, como así también aquel que se incorpore para realizar guardias pasivas, quedará a cargo del Concesionario y sin relación de dependencia con la Municipalidad de Mar Chiquita.-



Horacio Alfredo Laxalde
Presidente Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

/// Se mantendrán guardias y horarios como las existentes hasta la fecha de la adjudicación.-

IV.-DEL EQUIPAMIENTO.-

El Municipio transfiere al Concesionario el uso y mantenimiento periódico del equipamiento instalado.-Los desperfectos que,originados en el uso / normal del equipo,se produzcan durante la vigencia de la concesión y que originen cambios de piezas y/o estructuras,serán a cargo de la Municipalidad, en tanto no se presuma o compruebe que se originen en impericia,imprudencia ó / negligencia en el uso.-

Todo costo por insumos,funcionamiento y/o mantenimiento será a cargo del concesionario.-

La Secretaría de Salud y Acción Social establecerá el plazo dentro del / cual el concesionario deberá proveer e instalar la aparatología necesaria para realizar Series de Gastroduodenales y Colon por enema,de ser factible con intensificador de imágenes.-Esta aparatología será de propiedad del concesionario y podrá retirarla al caducar la concesión o reemplazarla cuando lo considere necesario,por lo tanto,su mantenimiento y reparación queda a exclusivo cargo del concesionario.-

El Municipio transferirá al concesionario el uso y mantenimiento del o / de los equipos que pudiese recibir en el futuro,sea como consecuencia de adquisiciones y/o donaciones y/o transferencias.-En todos los casos el mantenimiento de los equipos se efectuará conforme a las normas establecidas en el presente punto.-

V.-DE LOS ARANCELES.-

El concesionario se ajustará a los aranceles de Obras Sociales y Entes de Seguros,ó cualquier otro convenio que pueda realizar la Municipalidad.-

Para el caso de pacientes particulares,debe prestar sus servicios a los valores establecidos por la Ordenanza Municipal respectiva.-

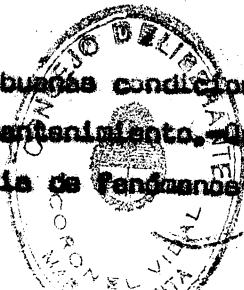
El Concesionario facturará a su favor honorarios y Derechos sanatoriales, / quedando la gestión administrativa a su cargo.-

Los exámenes realizados a personas carentes de recursos y previamente autorizados por la Secretaría de Salud y Acción Social,salvo las urgencias-según / el criterio del profesional solicitante-que no necesitarán de la previa autorización,serán abonados por la Municipalidad, mensualmente,a valores INOS según / Nomenclador Nacional.-

Los estudios que se realicen a accidentados de ruta o de cualquier tipo de catástrofes,estarán a cargo del Municipio,quien los abonará según los valores mencionados anteriormente,reservándose el derecho de su cobro a los particulares,empresas y/o compañías de seguros.-

VI.- EDILICIAS.-

La Municipalidad entregará en buenas condiciones el edificio de RX,siendo por cuenta del concesionario su mantenimiento.-Quedan excluidos los daños que puedan producirse como consecuencia de fenómenos meteorológicos,incendio y/u





*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

///otros imprevistos, los que quedarán a cargo del Municipio.-

VII.-CANON.-EXIMISION.-La Municipalidad de Mar Chiquita evaluará prudentemen-
te la eximisión de pago de cánón ante la obligación impuesta en el punto IV /
de aumentar la complejidad actual del Servicio, al exigir la instalación de e-
paratología necesaria para la realización de Seriadas Gastroduodenales y Colon
por Enema.- - - - -



[Firma]
Horacio Alfredo
Presidente Honorario Concejo